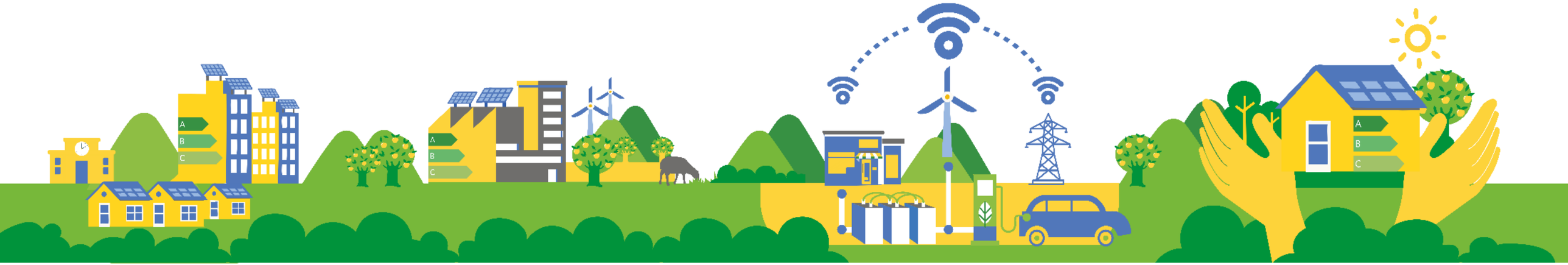
INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA

Incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía

Programa 1: Programa Sector Residencial y Edificios e Instalaciones Públicas



Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Agencia Andaluza de la Energía

¿Qué se incentiva?



P1. Sector residencial y edificios e instalaciones públicas

P2. Sector empresarial y cadena agroalimentaria

P3. Redes y sistemas inteligentes

P4. Hogares vulnerables

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Agencia Andaluza de la Energía

Instrumentos de incentivos

INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA



Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.

Resolución de 21 de septiembre de 2026, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se realiza la convocatoria del Programa 1 «Sector residencial y edificios e instalaciones públicas» acogidos a la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente en Andalucía.



22/10/2026 a las 9:00

Apertura plazo solicitudes

¿Qué actuaciones se incentivan P1?



P1. Sector residencial y Edificios e Instalaciones Públicas 20,77 M€



- Tipo 1.1 Eficiencia energética en viviendas y edificios residenciales
  - 1.1.2 Eficiencia energética en viviendas y edificios residenciales privados
- Tipo 1.2 Eficiencia energética en edificios, instalaciones e infraestructuras
  - 1.2.1 Eficiencia energética en edificios públicos no residenciales
- Tipo 1.3 Energías renovables en viviendas y edificios residenciales privados

Beneficiarios

Tipo 1.1 Eficiencia energética en viviendas y edificios residenciales

Tipo 1.3 Energías renovables en viviendas y edificios residenciales privados

- Persona física mayor de edad.
- Profesional autónomo.
- Comunidades de propietarios.
- Personas jurídicas de naturaleza privada y sus agrupaciones, realicen o no actividad económica, incluyendo las empresas de servicios energéticos (ESE).
- Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo las entidades sin ánimo de lucro y las pertenecientes al tercer sector de acción social previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre.
- Comunidades de energía renovables o comunidades ciudadanas de energía, realicen o no actividad económica.

Tipo 1.2 Eficiencia energética en edificios, instalaciones e infraestructuras

- Las entidades locales territoriales y entidades del sector público local dependientes o vinculadas a ellas.



Intensidad incentivos

	Beneficiarios	Subtipo 1.1.2	Subtipo 1.2.1	Tipo 1.3
NO EJERCEN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Persona física Comunidad propietarios Comunidad de energía Entidad pública territorial Etc.	50% - 65%	70% – 80%	55% - 65%
EJERCEN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Autónomos, micro y pequeña empresa	45% - 60%		55% - 65%
	Mediana empresa	35% - 50%		45% - 55%
	Gran empresa entidades del sector público local	25% - 40%	30% - 40%	35% - 45%

Para los subtipos 1.1.2 y 1.2.1 (ambas, rehabilitación energética) el límite de incentivo mínimo es 10.000€ por solicitud y para 1.3 (renovables) es 6.000€. Tras la justificación del incentivo en caso de que no se alcance este mínimo se producirá una pérdida de derecho a cobro total.

La determinación de la inversión elegible es a través de un sistema de costes simplificados a partir de la definición por parte del solicitante de los elementos que integran la actuación (m^2 ventanas, m^2 aislamiento, kWp de FV, etc.)

Características de las actuaciones incentivadas

Tipo 1.1.2. Rehabilitación energética en viviendas y edificios residenciales

Tipo 1.2.1. Eficiencia energética en edificios públicos no residenciales

La actuación deberá conllevar la mejora de la eficiencia energética en las viviendas.

Serán elegibles aquellas actuaciones que mejoren la calificación energética del edificio o en parte del edificio en, al menos, una letra, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono, y que, a la vez, reduzcan el consumo de energía primaria no renovable y las emisiones de CO_2.

En actuaciones realizadas por empresas la reducción del consumo de energía primaria no renovables será de al menos un 20%

Las actuaciones elegibles serán las realizadas sobre uno o más elementos de un edificio con o sin la incorporación de energías renovables, pudiendo existir medidas sobre la envolvente térmica del edificio y/o medidas sobre las instalaciones técnicas del edificio. Serán incentivables las instalaciones de energías renovables que contribuyan a la mejora calificación energética y su coste incentivable sea como máximo del 50 % de la inversión del coste incentivable total de la actuación solicitada.

Tipo 1.3. Energías renovables en viviendas y edificios residenciales privados

La actuación deberá conllevar un incremento del uso de energías renovables en las viviendas y edificios. Serán incentivables aquellas actuaciones de autoconsumo eléctrico con energía **solar fotovoltaica con almacenamiento y energía solar térmica**. También se consideran actuaciones elegibles, las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el citado real decreto. La capacidad de almacenamiento no podrá superar 5 kWh/kW de potencia de la instalación fotovoltaica incentivada y la energía almacenada en base anual deberá proceder en un 75% de la instalación fotovoltaica incentivada. **No es incentivable una instalación sólo con almacenamiento energético.**

Ejemplo de actuaciones de rehabilitación energética de edificios



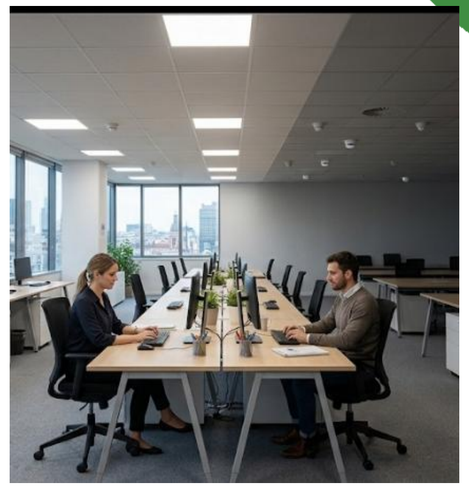
Actuaciones en la envolvente

- Aislamiento térmico
- Huecos acristalados (ventanas)
- Elementos de sombreamiento



Climatización / ACS

- Equipos de alta eficiencia (ej. Bombas de calor)
- Instalaciones de alta eficiencia para ACS
- Climatización y/o ACS con renovables:
  - Biomasa
  - Solar térmica
  - Aerotermia



Iluminación

- Sistemas de alta eficiencia (ej. LED)

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Agencia Andaluza de la Energía

Requisitos básicos para presentar una solicitud

Tipo 1.1.2. Rehabilitación energética en viviendas y edificios residenciales

Tipo 1.2.1. Eficiencia energética en edificios públicos no residenciales

Disponer de certificado energético de edificio registrado donde se especifiquen las condiciones del edificio antes de realizar la inversión de rehabilitación energética. La fecha de emisión y registro del certificado deberá estar comprendida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud del incentivo. En el caso de entidades públicas este periodo se eleva a un año.

.

Tipo 1.3. Energías renovables en viviendas y edificios residenciales privados

Disponer de una auditoría energética previa a la ejecución realizada por un proveedor de servicios energéticos incluidos en el Listado de IDAE. La auditoría energética es cumplimentada durante el proceso de solicitud según formato establecido por la Agencia Andaluza de la Energía .

"El proyecto solicitado no debe estar finalizada su ejecución en el momento de presentar la solicitud del incentivo"

Efecto incentivador ¿Cuándo se ha podido iniciar la actuación?

Beneficiarios que aplica “Ayudas de estado” (tipo empresas)	**Desde el día después a la presentación de la solicitud, con anterioridad no ha podido adoptar ningún tipo de compromiso en firme, salvo el certificado o auditoría energética previa.**
Beneficiario no aplica “Ayudas de estado” (Personas y entidades públicas y privadas que no ejerzan actividad económica en el mercado	**Desde el 1 mayo 2025, con anterioridad no ha podido adoptar ningún tipo de compromiso en firme**

.

“El proyecto solicitado no debe estar finalizada su ejecución en el momento de presentar la solicitud del incentivo”

Aspectos relevantes



Fin presentación solicitudes:

30 de septiembre 2027 (o agotamiento de fondos).

Pago anticipado para incentivos superiores a 15.000€: 15 % sin garantía (ambas líneas de incentivos) y 40% con presentación de garantía.

Plazos máximo ejecución:

Importe de incentivo	Plazo máximo de ejecución
Incentivo < 15.000 euros	6 meses
15.000 euros ≤ Incentivo < 100.000 euros	12 meses
100.000 euros ≤ Incentivo	18 meses

Disponer **tres ofertas de la actuación de todos los elementos** (incluidos certificados y/o auditorias, obras, instalaciones, materiales, proyecto, etc.)**, previo** a la contracción del compromiso.

Disponer de la documentación completa relacionada con la inversión realizada y sus legalizaciones **para comprobaciones.**

Esquema tramitación de un proyecto solicitado

Solicitud	Resolución	Ejecución	Justificación	Pago	Mantenimiento bien incentivado
Presentación persona o entidad beneficiaria por plataforma de tramitación + Certificado energético previo o auditoría previa	*Análisis AAE *Comunicación incidencias por Notific@ *Resolución incidencias persona o entidad beneficiaria por plataforma de tramitación	*Pago anticipos / parciales	*Presentación documentación justificativa persona o entidad beneficiaria *Análisis AAE *Comunicación incidencias por Notific@ *Resolución incidencias persona o entidad beneficiaria por plataforma de tramitación		

Comprobaciones

"La persona beneficiaria deberá disponer y guardar toda la documentación de la actuación incentivada, incluida las tres ofertas, facturas, legalizaciones, proyectos, documentos del incentivo concedido, etc."



Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Agencia Andaluza de la Energía

Actores que intervienen en la ejecución de un proyecto incentivado





Representante (opcional)

Esta figura **puede ser**: entidad ejecutora y proveedores de materiales del proyecto, profesional de diseño, empresa de gestoría, etc. **No puede ser** los profesionales que hacer certificado energético o las auditorias de la actuación incentivada

Profesional Certificado energético edificio anterior actuación
ó
Proveedor servicio energético anterior actuación



Profesional diseño / proyecto / legalización





Entidad ejecutora proyecto y proveedores de materiales





Proveedor servicio energético posterior actuación

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Agencia Andaluza de la Energía

Conflicto de intereses entre los actores que intervienen en la ejecución de un proyecto incentivado

¿Quién declara ausencia conflicto de intereses (firma DACI)?











Profesional Certificado energético edificio anterior actuación ó Proveedor servicio energético anterior actuación

Proveedor servicio energético posterior actuación

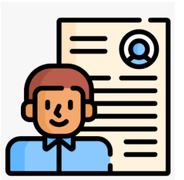
Ambos firman DACI













INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA



Más información sobre los incentivos:

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/todos-los-programas/incentivos-para-el-uso-eficiente-de-la-energia-en-andalucia-inea/sector-residencial-y-edificios-e-instalaciones-publicas

Consultas:

oltean
Oficina Local para la Transición Energética de Andalucía

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/todos-los-programas/programa-de-andalucia-feder-2021-2027/oficinas-locales-de-transformacion-energetica-de-andalucia-oltean

Teléfono 954 786 335. Pulsado 1 Horario atención telefónica de 8.00 a 20.00

CONSULTAS ESCRITAS: https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/ConsultasAtt/external/

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Agencia Andaluza de la Energía

INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA



Documentos de apoyo:

- **Catálogo de actuaciones** https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/documentacion/INCEA_INEA/Catalogo_Proyectos_P1_residencial.pdf

- **Guía aplicación costes simplificados y solicitud**
https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/documentacion/INCEA_INEA/GuiaCostesSimplificados_P1_residencial.pdf

- **Vídeo cómo hacer una solicitud**

- **Preguntas frecuentes** https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/documentacion/INCEA_INEA/FAQ_INCEA_INEA.pdf

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA
Fondos Europeos
Junta de Andalucía
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Agencia Andaluza de la Energía

PLAN RENOVE VEHÍCULOS Andalucía

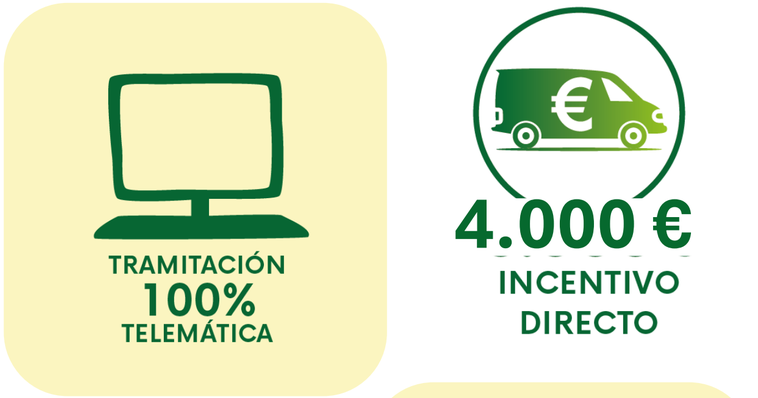
OBJETIVOS:



- **Reducir el consumo de energía y las emisiones de CO_2** del sector transporte.
- Contribuir a la **renovación del parque de vehículos** andaluz mediante la retirada definitiva de la circulación de un vehículo contaminante y poco seguro (por achatarramiento) por cada vehículo nuevo incentivado.
- Apoyar a la **economía y a las familias andaluzas,** favoreciendo la modernización y competitividad del tejido empresarial andaluz.
- Incrementar la **seguridad del transporte**.

Junta de Andalucía | Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación | Agencia Andaluza de la Energía

ASPECTOS RELEVANTES DEL PLAN RENOVE DE VEHÍCULOS ANDALUCÍA 1/2







Presupuesto convocatoria 2026: **5 M€**

Incentivo: 4.000 €/vehículo.

Personas beneficiarias: profesionales autónomos, personas físicas y empresas

Adquisición de vehículo: directa o renting / leasing operativo (punto de venta en Andalucía)

Régimen jurídico empresas / autónomos: Reglamento de **Minimis** (quedando excluidas aquellos profesionales cuya actividad no esté contemplada en el referido Reglamento).

Pago: anticipo del 100% del incentivo en el **momento de la concesión** de la ayuda.

Tramitación: 100% telemática. La persona beneficiaria presenta la **solicitud y la justificación** del incentivo **mediante su certificado digital**.

ASPECTOS RELEVANTES DEL PLAN RENOVE DE VEHÍCULOS ANDALUCÍA 2/2

Obligatoriedad de **achatarramiento** de un vehículo de, al **menos, 10 años de antigüedad,** contada desde la fecha de su primera matriculación y hasta el día en el que se hace la solicitud del incentivo.

La **baja del vehículo** que se achatarra y la **adquisición del nuevo** pueden haberse realizado desde el **1 de enero de 2026**, no antes.

La **propiedad** del vehículo a achatarrar puede no ser de **la persona beneficiaria**.

El **vehículo a achatarrar** debe disponer de **ITV en vigor**.

Máximo 1 vehículo por persona beneficiaria.
Durante 2 años desde la matriculación el vehículo incentivado no podrá ser enajenado o contrato en caso de renting o leasing.



CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS INCENTIVABLES



- **Vehículos nuevos** matriculados en España.
- **Tipologías**:
  M1 (turismos) límite admisible de las emisiones de CO_2 **no debe ser superior a 120 g CO2/km**
  N1 (furgonetas con MTMA límite de 3.500 kg) límite emisiones de CO_2 **no debe ser superior a 159 g CO2/km**
- **Precio máximo** del vehículo: **35.000 €** (sin IVA), **incluidos posibles descuentos** de venta.
- **No son incentivables** los vehículos de tecnologías incluidas en el programa **MOVES** (eléctricos puros, híbridos o de rango extendido y pilas de combustible).

35.000 €
+IVA
COSTE MÁXIMO DEL VEHÍCULO

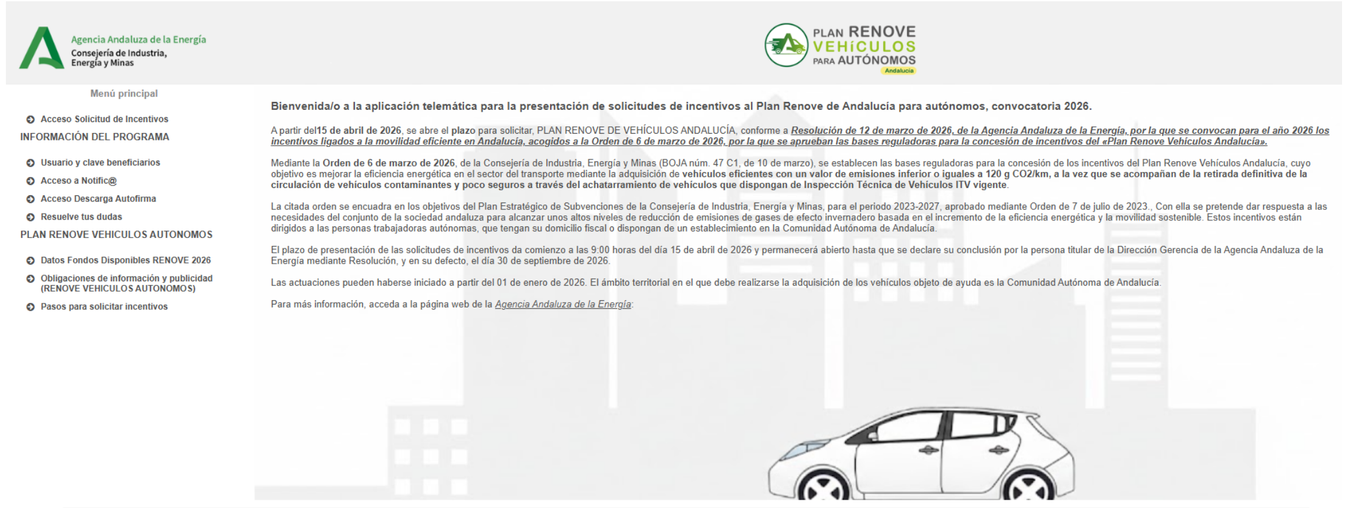
SOLICITUD

Cómo solicitar y justificar las ayudas del Plan Renove Vehículos Andalucía

> Ciudadanos, autónomos y empresas pueden solicitar las ayudas hasta el 15 de noviembre de 2026.

PLAN RENOVE VEHÍCULOS Andalucía

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/todos-los-programas/plan-renove-vehiculos-andalucia-para-profesionales-autonomos/como-solicitar-y-justificar-las-ayudas-del-plan-renove-vehiculos-andalucia



https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/PRenove26Web/faces/login.xhtml

Junta de Andalucía | Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación | Agencia Andaluza de la Energía